

AUTO No. 01997

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008 Y 5589 De 2011 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 01997

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que mediante Radicado No 2012ER086557 del 19 de julio de 2012, el señor **PABLO MICHELSEN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19247914, en calidad de representante legal del **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, identificada con NIT No. 860.078.643-1, presenta solicitud de expedición

AUTO No. 01997

de registro nuevo para elemento publicitario tipo Aviso Separado de Fachada ubicada en la Calle 57 No. 3 - 00 Este, Localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato RUEPEV de Solicitud debidamente diligenciado
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor PABLO MICHELSEN NIÑO
- Certificado emitido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del viceministerio de educación superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el decreto 5012 de 2009 y la resolución 7245 de 2011.
- Recibo de pago No 794135 del 20 de octubre de 2011 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería - Conceptos Varios – Registro de Valla.
- Copias Recibo de pago No 794135 del 20 de octubre de 2011 de la Dirección Distrital de Tesorería - Conceptos Varios – Registro de Valla.

Que mediante radicado No. 2012EE163062 de fecha 20 de noviembre de 2011, la Subdirección de calidad de aire, auditiva y visual, emitió requerimiento técnico, a la Institución Universitaria POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, representada legalmente por el señor PABLO MICHELSEN NIÑO, a fin de que se aportaran los documentos de los cuales adolecía la solicitud.

Que mediante radicado 2013ER006334 de fecha 18 de enero de 2013, el señor HENRY QUINTANA de Gestión Ambiental de la Institución POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, dio respuesta al mencionado requerimiento aportando la siguiente documentación:

- Certificado de tradición y libreta del inmueble con matrícula No. 50C-1520872
- Carta de autorización por el señor JURGEN CHIARI ESCOBAR en calidad de Representante Legal suplente de la Institución POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.
- Arte de la publicidad
- Plano.

Que la Subdirección de calidad de Aire, auditiva y visual teniendo en cuenta lo anterior emitió concepto técnico No. 3603 bajo el Radicado No. 2013IE070795 de fecha 17 de junio de 2013.

Que posteriormente, la Subdirección de calidad de aire, auditiva y visual, con el objeto de Aclarar el Concepto técnico 03603 del 17 de junio del 2013, por medio del cual se establece si es procedente que se expida registro de un elemento tipo aviso separado de fachada, emitió el concepto técnico No. 6042 de fecha 28 de agosto de 2013.

AUTO No. 01997

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro de aviso separado de fachada.

Que teniendo en cuenta que la Carta de Autorización aportada con radicado No 2013ER006334, el señor Jurgen Chiari Escobar firma en calidad de Representante Legal Suplente de la Institución Universitaria **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, sin que obre prueba de dicha calidad, por lo que se solicitará a la mencionada institución se sirva aportar el documento idóneo que de prueba de la calidad de quien firma la carta de autorización, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 931 de 2008.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Aviso separado de fachada ubicado en la Calle 57 No. 3 - 00 Este, Localidad de Suba, solicitado por la Institución Universitaria **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, identificada con NIT No. 860.078.643-1, Representada Legalmente por el Señor **PABLO MICHELSEN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19247914, o quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-4773.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Institución Universitaria **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** Identificada con el NIT. No 860078643-1; Representada Legalmente por el señor **PABLO MICHELSEN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19247914, y/o quien haga sus veces, allegar con destino al expediente, la documentación faltante mencionada en la parte considerativa del presente auto, a fin de continuar con su trámite de registro.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente Acto Administrativo al representante legal de la Institución Universitaria **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, identificada con NIT No. 860.078.643-1, Señor **PABLO MICHELSEN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía

AUTO No. 01997

No. 19247914, o quien haga sus veces, en la Calle 57 No. 3-00 Este, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de julio del 2015**



**Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

Indira Alexandra Bejarano Ramirez C.C: 1012329910 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 1/07/2015
1058 de 2015 EJECUCION:

Revisó:

CATALINA CASTAÑO GRANDA C.C: 1088238178 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 9/07/2015
298 DE 2015 EJECUCION:

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: FECHA 9/07/2015
EJECUCION: